



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Martes, 15 de abril de 1975

Núm. 85

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

#### SECCION QUINTA

Núm. 2.820

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La M.I. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1975, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1951 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de julio, para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Guarda de Depósitos, incrementada por las vacantes que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como las motivadas por otras causas, hasta que por el Tribunal se eleve propuesta, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — La vacante correspondiente al Grupo C), Servicios Especiales; Subgrupo I), Agua y Alcantarillado, con la remuneración económica básica de 63.000 pesetas anuales, correspondientes al coeficiente retributivo multiplicador 1,4, complementos, incentivos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición se deberá cumplir lo siguiente:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de límite de edad máxima con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. (Artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios).

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona de buena conducta.

d) Carecer de antecedentes políticos-sociales.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

g) Haber ingresado en la Depósito municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados reúnen todas y cada una de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base anterior y que se comprometen jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen, que deberán acompañar a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamación por quienes se consideren perjudicados, como a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la Ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función; el Subinspector, Jefe de los Servicios de Ingeniería o, en su caso, el señor encargado del Servicio de Vialidad y Aguas, como Ingeniero, y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretario: El señor Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio. (Conocimientos teóricos profesionales):

a) Reglamento de guardería. — Ordenanzas municipales relacionadas con el servicio.

b) Conocimientos generales de las instalaciones elevadoras de agua y su funcionamiento.

Segundo ejercicio. (Conocimientos prácticos profesionales):

a) Funcionamiento de compuertas.

b) Maniobra de instalaciones elevadoras simples y precauciones a adoptar.

Tercer ejercicio. (Conocimientos generales):

a) Lectura y escritura al dictado.

b) Redacción de un parte de trabajo.

c) Operaciones aritméticas elementales. — Sistema métrico decimal.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto todos los miembros de Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se hará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdic-

ción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará nota en el tablón de anuncios con el nombre y apellidos del aprobado, y elevará propuesta a la M.I. Comisión Municipal Permanente para su nombramiento en propiedad.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a dicha propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor que siga en puntuación al propuesto, siempre que haya superado todos los ejercicios.

Los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos de la beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Novena. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma que determina el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1411 de 1968, anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horro. — Por acuerdo de S.E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 2.825

Es objeto del presente concurso la contratación de las obras de mejora y acondicionamiento de la instalación brumotécnica en el escenario del Teatro Principal.

Tipo de licitación: 295.570 pesetas.

Plazo de ejecución: sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 5.911 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 3 de abril de 1975. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., del día ..... de ..... de ....., referente al concurso para contratar las obras de mejora y acondicionamiento de la instalación lumbrótécnica en el escenario del Teatro Principal, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometido a pagarlas a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

• • •

Núm. 2.857

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de jardines en el barrio de la Química.

conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde - Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 2.858

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de derribo y construcción de tapia del cerramiento de los depósitos en la calle Mesones de Isuela y Fray Julián Garcés, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde - Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

• • •

Núm. 2.859

Habiéndose aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de ayer, el proyecto de instalación de alumbrado en autovía Zaragoza - Logroño, entre portazgo de San Lamberto y camino del Tomillar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 35 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, quedan expuestos a información pública el respectivo expediente y el proyecto en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley del Suelo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde - Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.526

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Productos Pirelli", sociedad anónima, la apertura y funcionamiento de almacén venta mayor de neumáticos y accesorios, sito en avenida de Cataluña, 276.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.527

Ha solicitado "Revestimientos Decorativos", S. L., la apertura y funcionamiento de un local de venta de suelos y parquets, sito en avenida de Goya, número 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.528

Ha solicitado doña Josefina Belló Andréu la apertura y funcionamiento de taller de confección de prendas, sito en calle Lasierra Puroy, 64.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos

los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.529

Ha solicitado don Pascual García Romero la apertura y funcionamiento de un establecimiento de venta de ferretería y drogas, sito en calle Sobrarbe, 55.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.530

Ha solicitado don Simón Pertusa Felipe la apertura y funcionamiento de una armería, sita en calle Venecia, números 6 y 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

• • •

Núm. 2.531

Ha solicitado don Manuel Vilés Domínguez la apertura y funcionamiento de un taller manual de fabricación de bolsos y monederos, sito en calle Monasterio de la Oliva, 14.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30

de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.532

Ha solicitado don José - Manuel Sanz Carcavilla la apertura y funcionamiento de un local de compraventa y recuperación de maquinaria usada en general, manual, sito en Torres Quevedo, 32.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.533

Ha solicitado don José - Luis Gimeno Murillo la apertura y funcionamiento de un local de reparaciones eléctricas, sito en calle Santa Rosa, 23.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.534

Ha solicitado don Benito Casbas Bagüés la apertura y funcionamiento de un local de compraventa al por menor de chatarra, sito en calle Doctor Palomar, 23.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

\* \* \*

Núm. 2.535

Ha solicitado doña Mercedes Capapé Tomás la apertura y funcionamiento de una agencia de transportes, sita en calle Batalla de Lepanto, 29.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 2.894

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Fuyma", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Fuyma", S.A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Fuyma", S.A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 25 de marzo de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Fuyma", S.A., en orden a su homolo-

gación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Fuyma", S.A.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 7 de abril de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

#### Capítulo primero Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en los centros de trabajo de "Fundiciones y Manufacturas Metálicas", S.A. ("Fuyma", S.A.).

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de "Fuyma", S.A., sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo.

Art. 3.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y se extinguirá el día 31 de diciembre de 1976. No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1975.

Art. 4.º Prórroga y denuncia. — Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con anterioridad a los tres meses de su expiración, o la de cualquiera de sus prórrogas, no se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

En caso de solicitarse la revisión se acompañará escrito de la parte denunciante con la relación de puntos sobre los que debe de tratar la negociación del nuevo Convenio. Las deliberaciones para la firma del nuevo Convenio, en cualquier caso, se iniciarán con posterioridad al 15 de enero del año de que se trate, siguiendo vigentes todas las condiciones del presente Convenio hasta la firma por la Autoridad laboral del nuevo, retrotrayéndose las nuevas condiciones pactadas al 1 de enero del año de que se trate.

## Capítulo segundo

### Absorción, garantías e indivisibilidad

Art. 5.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por cualquier clase de mejora o concesión unilateral efectuada por la empresa, por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Art. 7.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 8.º Condiciones "ad personam". Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excepan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

## Capítulo tercero

### Normas de organización del trabajo

Art. 10. Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Art. 11. Facultades de la empresa. En materia de organización del trabajo la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguándose en la empresa.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidades constatadas.

c) La fijación de calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo, así como la modificación o actualización de dichos sistemas.

h) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

Art. 12. Obligaciones de la empresa. — La dirección de la empresa se obliga a poner en conocimiento del jurado, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo, debiendo poner a disposición del jurado los nuevos métodos, especificaciones o normas.

## Capítulo cuarto

### Rendimientos y retribuciones

Art. 13. Concepto de actividad. — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Dado que en esta empresa está establecido el sistema "Bedaux" se fija como actividad mínima exigible o normalizada la de 60 puntos, por lo que las actividades aplicables serán:

Actividad mínima exigible, 60 puntos.

Actividad correcta, 68,6 puntos.

Actividad óptima, 80 puntos.

Art. 14. Estimación de actividades. Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el jurado de empresa, sin que por ello pierda el carácter de actividad. En esta empresa se aplica para ciertos trabajos de oficinas un baremo de puntuación como sistema de estimación de actividades, que ya está en práctica.

Los productores se comprometen a colaborar firmemente en los sistemas de racionalización establecidos o a establecer por la empresa.

Art. 15. Liquidación de haberes. — El personal con retribución mensual percibirá sus haberes el último día laborable de cada mes.

El personal que tenga consignado jornal diario percibirá sus haberes el día 10 del mes siguiente, por sus devengos durante el mes natural anterior, teniendo derecho a recibir anticipos a cuenta los días 20 y 30, en caso de que se soliciten.

Art. 16. Composición del salario de Convenio. — Los salarios fijados en este Convenio quedan distribuidos en la tabla I, compuesta por el salario base Convenio; tabla II, complemento prima calidad, y tabla III, la suma de las pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

La prima de producción corresponde a una actividad de 80 puntos "Beaux".

Todos los abonos que hayan de calcularse sobre las remuneraciones del Convenio lo serán siempre sobre la tabla I, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Art. 17. Complemento salarial de calidad. — Con el carácter salarial de calidad se establece una prima de calidad que se fija en la cantidad establecida en la tabla II. Se percibirá por día de trabajo efectivo y será prorrateable por horas. Se abonará también durante las vacaciones y su cómputo se efectuará de igual forma que la prima de producción.

Dicha cantidad se abonará en función de un baremo de mejora de la calidad y rechazos que se establezca por una comisión, compuesta por cinco miembros, de los que tres serán designados por la dirección de la empresa y dos serán jurados de empresa.

Art. 18. Gratificaciones extraordinarias. — Para 1975 las pagas extraordinarias del 18 de junio y Navidad se abonarán con 30 días, calculados sobre el salario Convenio de la tabla I, más la antigüedad.

Para 1976 se abonarán las pagas extraordinarias de la misma forma que para 1975, calculándose sobre los mismos conceptos, pero a los valores de la tabla I salarial que rija para dicho año.

Estas gratificaciones serán abonadas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 19. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán con el 5 por 100 del salario base del Convenio establecido en la tabla I.

Art. 20. Trabajos nocturnos. — El plus nocturno se abonará con el 20 por 100 calculado sobre el salario ba-

## TABLAS SALARIALES

Categorías	TABLA I	TABLA II	TABLA III
	Salario base Convenio	Complemento prima calidad	Pagas extra 18 julio y Navidad
<b>Personal obrero (diario):</b>			
Peón A ... ..	307,—	15,83	18.420,—
Peón B ... ..	307,—	69,63	18.420,—
Especialista A ... ..	314,50	21,84	18.870,—
Especialista B ... ..	314,50	81,06	18.870,—
Especialista C ... ..	314,50	93,60	18.870,—
Oficial de primera ... ..	333,—	160,38	19.980,—
Oficial de segunda ... ..	325,—	106,43	19.500,—
Oficial de tercera ... ..	316,50	83,56	18.990,—
Aprendiz de primer año ... ..	114,—	—	6.840,—
Aprendiz de segundo año ... ..	125,—	—	7.500,—
Aprendiz de tercer año ... ..	180,—	—	10.800,—
Aprendiz de cuarto año ... ..	245,—	—	14.700,—
Peón joven de 14 años ... ..	114,—	7,98	6.840,—
Peón joven de 15 años ... ..	125,—	11,—	7.500,—
Peón joven de 16 años ... ..	180,—	13,41	10.800,—
Peón joven de 17 años ... ..	245,—	14,81	14.700,—
<b>Personal subalterno (mensual):</b>			
Chofer de camión ... ..	9.986,—	1.979,—	19.972,—
Portero ... ..	9.198,—	1.988,—	18.396,—
Telefonista ... ..	9.278,—	2.016,—	18.556,—
<b>Personal administrativo:</b>			
Jefe de primera ... ..	12.306,—	2.676,—	24.612,—
Jefe de segunda ... ..	11.723,—	2.630,—	23.446,—
Oficial de primera ... ..	10.935,—	2.458,—	21.870,—
Oficial de segunda ... ..	10.399,—	2.174,—	20.798,—
Auxiliar A ... ..	9.748,—	1.723,—	19.496,—
Auxiliar B ... ..	9.748,—	1.953,—	19.496,—
Aspirante de 14 años ... ..	3.428,—	800,—	6.856,—
Aspirante de 15 años ... ..	3.758,—	1.012,—	7.516,—
Aspirante de 16 años ... ..	5.410,—	1.293,—	10.820,—
Aspirante de 17 años ... ..	7.358,—	1.545,—	14.716,—
<b>Personal técnico. Técnicos no titulados. Técnicos de taller:</b>			
Encargado A ... ..	10.340,—	3.357,—	20.680,—
Encargado B ... ..	10.340,—	3.551,—	20.680,—
Encargado C ... ..	10.340,—	3.745,—	20.680,—
<b>Técnicos de oficina de organización científica del trabajo:</b>			
Jefe de primera ... ..	11.745,—	2.720,—	23.490,—
Jefe de segunda ... ..	11.583,—	2.693,—	23.166,—
Técnico de organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	10.785,—	2.499,—	21.570,—
Técnico de organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	10.249,—	2.219,—	20.498,—
Auxiliar de organización A ... ..	9.940,—	1.822,—	19.880,—
Auxiliar de organización B ... ..	9.940,—	1.977,—	19.880,—
<b>Técnicos de oficina:</b>			
Delineante proyectista ... ..	11.745,—	2.720,—	23.490,—
Delineante de primera ... ..	10.785,—	2.499,—	21.570,—
Delineante de segunda ... ..	10.249,—	2.219,—	20.498,—
Auxiliar A ... ..	9.609,—	1.832,—	19.218,—
Auxiliar B ... ..	9.609,—	1.982,—	19.218,—
Aspirante de 14 años ... ..	3.428,—	800,—	6.856,—
Aspirante de 15 años ... ..	3.758,—	1.012,—	7.516,—
Aspirante de 16 años ... ..	5.410,—	1.293,—	10.820,—
Aspirante de 17 años ... ..	7.358,—	1.545,—	14.716,—
<b>Técnicos titulados:</b>			
Ingeniero, Arquitecto, licenciado ... ..	14.349,—	4.656,—	28.698,—
Peritos ... ..	13.892,—	4.580,—	27.784,—

del Convenio (tabla I), referido a los días en que se haya trabajado en el turno de noche.

Art. 21. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos. — Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica. A éstos efectos se atenderá por sueldo base el especificado en la tabla I.

La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y oído el jurado de empresa.

Art. 22. Seguridad Social e I.R.T.P. Las cantidades por estos conceptos que, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, deban ser abonadas por los trabajadores, serán descontadas de sus devengos con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones en vigor.

Art. 23. Transporte de personal. — Se mantiene en la forma y recorrido que la empresa realiza actualmente.

Art. 24. Clasificación profesional. — Se mantienen las categorías y grupos que constan en las tablas salariales establecidas para los años anteriores y que, entre otras, figuran en personal técnico y administrativo, las de auxiliar A y B, y entre el personal obrero, peón A y B y especialista A, B y C.

Art. 25. Plus jefe equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en un 20 por 100 del salario base del Convenio (tabla I), fijado para su categoría.

Art. 26. Vacaciones. — Se establece para la vigencia de este Convenio las vacaciones de veintidós días laborales anuales para todos los productores.

El disfrute de las vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de nómina, variables, percibidos en los tres meses anteriores, además de los conceptos fijos que puedan corresponder, excluidas horas extra y pagas extraordinarias. Su disfrute será prorrateado en proporción al tiempo trabajado.

Art. 27. Calendario laboral. — El calendario laboral para 1975 será el establecido en el acta del jurado de fecha 20 de marzo de 1975. Para 1976 se efectuará el calendario bajo las mismas directrices que el confeccionado para 1975.

Art. 28. Revisiones salariales. — El día 1 de julio de 1975 se actualizará el concepto de salario base de Convenio con el aumento del índice del

coste de vida experimentado en el primer semestre de dicho año.

El día 1 de enero de 1976 se incrementará el salario base en el aumento del índice de coste de vida experimentado, más 5 puntos, desde 1.º de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1975, siempre calculándose su repercusión sobre el salario existente en 1.º de enero de 1975.

El día 1.º de julio de 1976 se incrementará el salario base de 1.º de enero de 1976 en el aumento del índice del coste de vida experimentado en el primer semestre. Estos incrementos se refieren a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Art. 29. Economato. — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral "Balay" y varios, al cual se halla adherida, para lo que la empresa se hace cargo de los gastos y cuotas que corresponden según el número de trabajadores, tanto fijos como eventuales.

Art. 30. Comedor. — La empresa dispone de un local comedor-cocina y del personal de servicio para el suministro de la comida del mediodía.

Ambas partes convienen en revisar el coste de la plaza de comedor el día 1.º de julio de 1975 y actualizar el importe a pagar por el productor, siguiendo el mismo criterio de actualizaciones anteriores. La empresa facilitará al jurado de empresa los datos del coste real por plaza y, de mutuo acuerdo, se fijará el nuevo precio. Esta misma política se llevará en el año 1976.

Art. 31. Hermandad de empresa. — Para los fines establecidos en sus Estatutos y con objeto de que los productores sigan disfrutando de los beneficios de la misma, la empresa seguirá contribuyendo en la misma forma que hasta ahora.

Art. 32. Jornada laboral. — Se establece para la vigencia de este Convenio una jornada de trabajo, que será obligatoria para todo el personal de la empresa, de 2.075 horas de trabajo efectivo. No obstante lo anterior, para el cálculo de horas extra y conceptos similares se utilizará como divisor 2.083 horas.

Para la aplicación de esta jornada laboral se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La jornada laboral pactada en este Convenio se estimará en cómputo anual y será la misma para todas las categorías profesionales.

b) La distribución del nuevo horario de trabajo y del calendario la-

boral será el consignado en el artículo 27 de este Convenio.

c) Al resultar, por el mantenimiento de horas anuales de trabajo una jornada inferior a 8 horas, desaparecerá el descanso retribuido para los trabajadores en jornada continuada, aun en los casos en que, por recuperación de fiestas, puentes u otra acumulación de tiempos similar cualquiera, se alcanzasen o superasen las 8 horas diarias de trabajo.

#### Cláusulas adicionales

Primera. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo recogido en el Reglamento de régimen interior de la empresa y Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Segunda. En caso de que surgieran dudas sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio se pondrá en conocimiento de la Organización Sindical a fin de que se constituya una Comisión paritaria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

## SECCION SEXTA

### Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 2.787. Brea de Aragón
- 2.888. La Almunia de Doña Godina

### Cuenta general de administración del patrimonio

- 2.814. La Muela
- 2.852. Paracuellos de la Ribera
- 2.853. Novillas
- 2.917. Grisén
- 2.918. Layana
- 2.919. Nuévalos
- 2.941. Codos

### Cuenta de caudales

- 2.814. La Muela

### Cuenta general y liquidación del presupuesto extraordinario

- 2.855. Ejea de los Caballeros (número 2 de 1967).

### Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.814. La Muela
- 2.851. Paracuellos de la Ribera
- 2.853. Novillas
- 2.854. Ejea de los Caballeros
- 2.917. Grisén
- 2.918. Layana

- 2.919. Nuévalos
- 2.941. Codos.

*Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto*

- 2.814. La Muela
- 2.917. Grisén
- 2.918. Layana
- 2.919. Nuévalos
- 2.941. Codos

*Expediente de ampliación de crédito*

- 2.944. Tauste

*Expediente de habilitación de crédito*

- 2.943. Illueca

*Expediente de modificación de crédito*

- 2.943. Illueca

*Expediente de suplemento de crédito*

- 2.815. Lécera
- 2.887. La Almunia de Doña Godina
- 2.943. Illueca

*Liquidación del presupuesto ordinario*

- 2.814. La Muela

*Lista cobratoria de rústica*

- 2.919. Nuévalos

*Padrón del arbitrio sobre rústica*

- 2.918. Layana

*Padrón del arbitrio sobre urbana*

- 2.918. Layana

*Padrón provincial sobre rodaje y arrastre*

- 2.918. Layana

*Padrón de arbitrios por diferentes conceptos*

- 2.918. Layana

*Padrón sobre tasas de alcantarillado*

- 2.918. Layana

*Padrón de prestación personal y de transportes*

- 2.814. La Muela

*Padrón del canon de labor y siembra*

- 2.814. La Muela

*Proyecto de presupuesto extraordinario*

- 2.787. Brea de Aragón (dos)

*Relación de deudores y acreedores*

- 2.814. La Muela

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.908

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de mayo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.302 de 1974, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Aceros Heba", S. A., contra Francisco Acedo Cuevas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta "Citroen", 2 CV, matrícula B-674.157; en 18.000 pesetas.

Una sierra para metales, "Vitoria", de 14 pulgadas; en 12.000 pesetas.

Una sierra para metales "Sabi", de 12 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica, marca "Gola"; valorada en 7.000 pesetas.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.907

**JUZGADO NUM. 2**

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de mayo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número I.153 de 1974, a instancia del Procurador señor Juste, en representación de "Comercial de Aceros Fines Forjados y Laminados", S. A., contra don Carlos Monreal Vela, de esta vecindad (San Juan de la Peña, 135), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un automóvil "Simca 1000", matrícula Z-79.923; en 45.000 pesetas.

2. Un televisor "Iberia", de 23 pulgadas, con UHF; en 7.500 pesetas.

3. Un frigorífico "Kelvinator", de 150 litros; en 3.000 pesetas.

Total, 55.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones